Ministerio gral. del gobl. del Estado de Guatemala } Departamento de gobernacion.

El Gefe del Estado se há servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

EL GEFE DEL ESTADO DE GUATEMALA.

Por cuanto la Asambléa legislativa tuvo á bien decretar, y el Consejo representativo ha sancionado lo que sigue:

La Asambléa legislativa del Estado de Guatemala, reunida extraordinariamente con el objeto de asegurar la paz, conservacion y felicidad de los pueblos que lo componen: y considerando:

Que la situacion en que desgraciadamente se hallan los demas Estados de la republica, exíje medidas extraordinarias capaces de afianzar al de Guatemala en el goce de todos sus derechos:

Que para el logro de este fin nada parece tan oportuno como que los pueblos del Estado nombren libremente funcionarios en quienes, con presencia de las circunstancias, depositen todo el Poder que sea bastante para decidir de su suerte:

Y habiendo sido excitada especialmente por el Consejo representativo para acordar la renovacion de las autoridades existentes;

DECRETA:

1.° Se convoca á los pueblos para que en las proximas inmediatas elecciones, que se celebrarán con arreglo á la constitucion y á las leyes, procedan á nombrar individuos para que compongan la Asambléa y Consejo representativo, renovandose ambos cuerpos en su totalidad; y á dar sufragios para 1.° y 2.° gefe del Estado, y para magistrados propietarios y suplentes que formen nuevamente la corte superior de justicia.

2.° Los representantes é individuos del Consejo que nuevamente se elijan, será con poderes amplios para que el cuerpo legislativo que se reuna, pueda obrar segun estime conveniente al interes y bien del Estado, segun la situacion en que se hallen los demas de la republica.

3.° Este decreto se imprimirá, publicará y circulará como corresponde; recomendandose al Gobierno su oportuna y puntual ejecucion.

Comuniquese al Consejo representativo para su sancion. Dado en Guatemala a veinte de octubre de mil ochocientos veinte y ocho. *Manuel Arbéu*: diputado presidente—*Francisco de Paula Garcia Salas*: diputado secretario—*José Mariano Dominguez*: diputado secretario.—Sala del Consejo representativo del Estado de Guatemala, en la corte á veinte y uno de octubre de mil ochocientos veinte y ocho.—Al Gefe del Estado—*José Domingo Estrada*: vice presidente—*Juan Estevan Milla*—*Valerio de Coronado*—*José Bernardo Escobar*: secretario.

Por tanto: ejecutese. Guatemala octubre 21 de 1828. *Mariano de Aycinena.* Al Secretario del despacho del departamento de gobernacion *C. Jose Francisco de Cordova*

Y habiendo dispuesto el Gobierno se imprima, publique y circule, de su órden lo comunico á U. para su inteligencia y efectos, que se expresan, acompañandole competente numero de ejemplares de que me acusará recibo.

D. U. L. Guatemala 21 de octubre de 1828.

Cordova.

406mo.

Departamental de Sololá veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho

Publíquese en esta Villa y todos los pueblos del Departamento con la solemnidad acostumbrada

En la misma fecha se comunicó á la municipalidad de esta Villa, y á los Gefes de los distritos de Suchitepequez y el Quiché